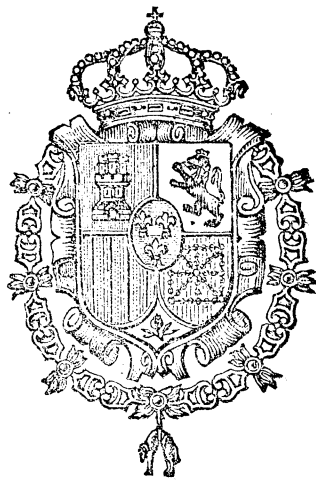


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á castro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del Brigadier D. José de Llano y Guinea, Marqués de Llano, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Mariscal de Campo, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Antolín Pieltain y Jove-Huergo y de D. Rafael Clayijo y Pló.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Servicios del Brigadier D. José de Llano y Guinea.

En 1828 fué nombrado, por gracia, Alférez de la Guardia Real de caballería, sin sueldo ni antigüedad hasta que su edad é instrucción le permitiesen entrar en escala, lo que tuvo lugar en Abril de 1833, concediéndosele al propio tiempo el grado de Teniente.

Desde 1833 hasta la terminación de la guerra civil estuvo en operaciones de campaña, concurriendo á varias acciones de guerra, y siendo recompensado con el grado de Capitán por la que tuvo lugar en Arcos de la Frontera el 23 de Noviembre del citado año.

En Agosto de 1838 le fué concedido el empleo de Teniente de la Guardia Real.

En 1843 alcanzó el empleo de Capitán por gracia general, y el grado de Comandante por los servicios que prestó en el Ejército de Andalucía, del que formó parte.

En Octubre del mismo año salió con la columna de operaciones destinada á sofocar la rebelión que había estallado en la ciudad de León, y asistió á la ocupación del fuerte de Castro y del arrabal, acción de las alturas de la Mota, reconocimiento de la puerta del Obispo y demás operaciones hasta la entrada en la plaza.

Formó parte del Ejército expedicionario de Portugal en 1847 hasta la ocupación de la plaza de Oporto, por cuyos servicios fué agraciado con el empleo de Comandante y posteriormente con el grado de Teniente Coronel.

Concurrió á los sucesos de Madrid el 7 de Mayo de 1848, siendo recompensado con la Cruz de San Fernando de primera clase.

En 1834 se le concedió el grado de Coronel, y en 1833 el empleo de Teniente Coronel por Real orden de 11 de Abril. Ascendió á Coronel por antigüedad en Setiembre de 1863.

En Abril de 1864 se le confirió el mando del regimiento Lanceros de Numancia, y en Julio de 1863 el de Talavera. Con este regimiento y formando parte del Ejército que mandaba el Capitán General Marqués de Novaliches concurrió el 28 de Setiembre de 1868 á la batalla de Alcolea. Pasó á situación de reemplazo en Octubre de dicho año, y en Febrero de 1871 solicitó y obtuvo su retiro.

Fué vuelto al servicio en Febrero de 1875, con arreglo al decreto de 3 de Enero del mismo año, y en Noviembre siguiente fué promovido á Brigadier por sus servicios y circunstancias, declarándosele después la antigüedad de 28 de Setiembre de 1868 en el citado empleo, á propuesta del Capitán General Marqués de Novaliches y en recompensa del mérito que concurrió en la batalla de Alcolea.

En 11 de Abril de 1876 fué nombrado Jefe de la primera brigada de caballería del Ejército de Cataluña; cargo que desempeñó hasta 19 de Noviembre de 1883, que pasó á situación de cuartel.

Por Real decreto de 14 de Enero de 1884 se le nombró Jefe de la segunda brigada de la segunda división de Cataluña, y en dicho mando continúa.

Cuenta 54 años de servicios efectivos, más de 46 de antigüedad en el empleo de Brigadier, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Dos Cruces de San Fernando de primera clase.
- Encomienda de Carlos III.
- Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar.
- Gran Cruz de San Hermenegildo.
- Es Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Cuando al dar nueva forma á la organización del Ministerio de Marina en 26 de Abril último se creó un Negociado de legislación con el objeto preferente de consagrarse al estudio de la muy complicada y dispersa de este ramo, á compilar y armonizar la que durante más de un siglo de continuas transformaciones ha venido sufriendo radicales reformas hasta el punto de dificultarse su conocimiento y estudio de una manera harto sensible, abrigábase la esperanza de llegar al término de este deseo en un plazo proporcionado á las dificultades de la empresa.

Seis meses consagrados á esta obra han dado como fruto una colección de leyes y reglamentos modificados con arreglo á las disposiciones posteriores á sus respectivas fechas y vigentes en la actualidad, no sólo en los distintos ramos y servicios propios de la Marina, sino de aquellos que dependiendo de otros Ministerios ó constituyendo Convenios internacionales tienen frecuente relación con ella.

La circunstancia de encontrarse la Armada en un periodo de activa reorganización y consiguientemente sometidos á estudio varios de sus más importantes ramos ha obligado á omitir por ahora aquello en que la transformación está ya decidida en principio, sin perjuicio de completar la obra cuando recaiga sobre ello resolución definitiva.

Oído previamente el parecer de la Junta Superior consultiva en todo aquello que constituye novedad, adición ó reforma, la nueva colección, en la parte que emana de este Ministerio, reúne en sí todos los requisitos legales para ser declarada de observancia obligatoria en la Marina, con derogación de cuanto hasta el presente ha venido rigiendo en las materias de que trata; mas por una previsión que la equidad aconseja queda abierto el camino legal para salvar cualquier error que sea imputable á los trabajos materiales de su confección.

Comprendidos á la vez en ella Convenios internacionales, leyes del Reino y reglamentos dictados por otros Ministerios, sólo procede en cuanto á ellos aprobarlos con el simple carácter de una Compilación que, aun cuando redactada con la posible exactitud, no ha de servir sino de guía para conocimiento de los funcionarios de Marina.

Fundado en las consideraciones anteriores, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Queda aprobada la Colección de Convenios internacionales, leyes y reglamentos para el servicio de la Armada, cuyo índice se acompaña, la cual empezará á regir en 1.º de Enero de 1885 en sustitución de lo reglamentado hasta el día.

2.ª El texto de los reglamentos y adiciones aclarato-

rias á las leyes ó Convenios insertos en esta Colección cuya aplicación compete exclusivamente al Ministerio de Marina tendrá carácter obligatorio á partir de la indicada fecha, sin perjuicio de la rectificación que proceda si concurriese algún error imputable á los trabajos materiales de su confección.

3.ª El texto de los Convenios internacionales, disposiciones de carácter legislativo ó simplemente reglamentario, si su redacción en este caso compete á otros Ministerios, no adquiere por esta aprobación otro carácter que el de Compilación ó guía, sin que se entienda modificado lo que de ellos estuviese vigente en 31 de Diciembre de 1884 ni pueda en ningún caso servir de fundamento para adquirir derechos ni causar perjuicios á las personas ó intereses á que se refieren.

4.ª Trimestralmente se publicará un apéndice á la expresada Colección, en que se expresen de una manera abreviada las alteraciones que hubiesen sufrido los reglamentos que contiene, repitiéndose en cada uno de dichos apéndices todas las variantes para que nunca sea necesario conservar más que el último.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su noticia, cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1885.

ANTEQUERA.

Sr. Presidente de la Junta Superior consultiva.

INDICE GENERAL DE LA COLECCION DE REGLAMENTOS

- Organización central.—Reglamento del Ministerio.—Junta Superior consultiva.—Archivo central.—Museo naval.—Biblioteca central.—Exposición marítima permanente.—Dirección de Hidrografía.—Consejo de premios.—Consejo Supremo.—Tribunal de Cuentas.
- Estadística general de Marina.—Estadística de la Marina.—Militar y mercante.—Establecimientos é industrias marítimas.
- Convenios internacionales.—Convenios sobre luces y maniobras para evitar abordajes.—Protección de cables submarinos.—Protocolo sobre la navegación en el Archipiélago de Joló.—Arqueos de buques.
- Reglamentos generales.—Ley de ascensos.—Escala de reserva.—Inválidos.—Licencias.—Sueldos y gratificaciones.—Indemnizaciones.—Tiro.—Monopio.—Distribución de presas.
- Reglamentos generales.—Dutinos y planillas de todos los cuerpos.—Uniformes y vestuarios.—Fondo económico de vestuarios.—Honores y saludos.—Cruz del Mérito naval.—Medalla de distinción para Capitanes y pilotos extranjeros.—Cruz de San Fernando.—Cruz de San Hermenegildo.—Medalla de sufragio por la patria.—Cruz de Carlos III.—Cruz de Isabel la Católica.—Cruz de Beneficencia.—Condecoraciones extranjeras.
- Documentos personales.—Hojas generales de servicio para Oficiales.—Idem anuales.—Idem para pedir la Cruz de San Hermenegildo.—Libretas de aspirantes de la Escuela Naval.—Idem de maquinistas, Contramaestres, Condestables y maistranza.—Hojas de servicio de Practicantes.—Folios de hechos de las clases de tropa.—Libretas de marinería.—Informes de Oficiales de todos los cuerpos.—Idem de Astrónomos del Observatorio.—Idem de Contramaestres y asimilados.—Formulario de patentes, nombramientos y pasaportes.
- Servicio á bordo.—Organización del servicio interior.—Biocuos.—Tiro al blanco.—Servicio de los buques guardacostas.—Pliegos de cargo de Artillería.—Manejo de la artillería montada.—Conservación de los montajes de hierro.—Armaamento portátil.—Mamparos estancos.—Alumbrado eléctrico.—Pinturas y limpiezas.—Muebles de los buques.—Situaciones de los buques.—Fondo económico de los buques.
- Documentación de los buques.—Libros é instrumentos de los buques.—Historial de los buques.—Pliegos de condiciones de los buques.—Cuaderno de bitácora.—Velocidades de marcha.—Cuaderno de vapor.—Consumos de máquinas.—Numerales.—Estados de revistas de inspección.—Documentación.—Dotaciones.
- Servicio en tierra.—Organización de Secretarías.—Idem de Mayorías generales.—Fondo económico de edificios y oficinas.—Ordenanza de Arsenales.—Cartilla para los guardias de Arsenales.—Junta de torpedos.—Servicio de torpedos.—Brigadas torpedistas.—Escuela de torpedos.—Observatorio astronómico.—Centro de agujas náuticas.—Centro meteorológico.—Líneas telegráficas de la Marina.
- Escuelas del cuerpo general.—Escuela naval flotante.—Guardias marinas.—Estudios de ampliación.
- Clases subalternas del cuerpo general.—Contramaestres.—Cabos de mar de puerto.—Patrones de escampavias.—Aprendices marincos.—Reclutamiento de marinería.—Premios de

enganche.—Cabo de cañón.—Fogoneros.—Prácticos de puerto y costa.—Escribientes.

Ingenieros.—Reglamento del cuerpo de Ingenieros.—Academia del cuerpo.—Maquinistas de la Armada.—Maestranza de Arsenales.

Artillería.—Reglamento del cuerpo de Artillería.—Comisión de experiencias.—Academia y programas.—Escuela de Condestables.—Reglamento de municionero.—Reconocimiento de municiones.—Almacenaje y transporte de algodón pólvora.—Actas de fabricación de piezas.—Filiación de piezas de artillería.—Estados de perrechos.—Baterías doctrinales.—Tablas de tiro de la artillería.

Infantería de Marina.—Organización del cuerpo.—Detall y contabilidad.—Academia general central.—Compañía de soldados jóvenes.—Reclutamiento de tropas.—Organización de las reservas.—Guardias de Arsenales.—Instrucción en las baterías doctrinales.—Curtámenes de tiro.

Personal administrativo.—Reglamento del cuerpo administrativo.—Academias.—Programa de ingreso y salida.—Guarda-macenas.

Servicios administrativos.—Decreto sobre contratación.—Instrucciones para su aplicación en Marina.—Ley de contabilidad del Estado.—Cuentas de gastos públicos.—Idem de ejercicios cerrados.—Recaudación de rentas públicas.—Expedientes de reintegro.—Idem contra deudores.—Contabilidad del material.—Contabilidad de viveres.—Contabilidad de medicinas.—Cuenta anual de perrechos.—Revista administrativa.—Cajas de caudales.—Revistas de inspección administrativa.

Sanidad.—Reglamento del cuerpo de Sanidad.—Practicantes.—Farmacéuticos.—Reglamento de medicinas.—Exenciones físicas.—Hospitales.—Sanidad de los puertos y lazaretos.

Jurisdicción y justicia.—Cuerpo jurídico.—Jurisdicción de Marina.—Ley de aguas.—Tribunales de Guerra.—Leyes penales.—Censos de disciplina.—Código de policía.

Cuerpo eclesiástico.—Cuerpo eclesiástico.—Instrucción para los Capellanes.—Der chos parroquiales.

Navegación mercante e industrias marítimas.—Capitanes y pilotos.—Patrones.—Maquinistas.—Contramaestros.—Pasajeros.—Documentos de los buques.—Patente de navegación.—Diario de los correos.—Semáforos y su personal.—Banderas de matrícula.—Libertad de la pesca.—Juntas de pesca.—Almadras.—Establecimientos de piscicultura.—Corrales de pesca.—Pesca en el Mar Menor de Cartagena.—Propagación y aprovechamiento de mariscos.—Pesca con el Bou.—Convenio con Portugal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PROYECTO DE LEY

DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION LOCAL (1)

CAPÍTULO XIV

Organización, facultades y modo de funcionar las Comisiones ejecutivas.

Art. 134. Las Comisiones ejecutivas tienen como principal encargo cumplir los acuerdos de los Ayuntamientos dentro de las facultades que á estos concede la presente ley, y ejercer sus atribuciones cuando no esté reunida la asamblea municipal, siempre con la obligación de dar cuenta de todos sus actos á dicha asamblea en sus reuniones ordinarias semestrales.

Los acuerdos de las Comisiones ejecutivas se tomarán á pluralidad de votos.

Art. 135. La Comisión no podrá decretar gastos que no estén previstos en el presupuesto, ni establecer arbitrios que no hayan sido votados previamente por el Ayuntamiento.

Art. 136. Se necesita el acuerdo de la Comisión en todos los asuntos que no estén confiados exclusivamente á ninguno de sus individuos.

Art. 137. Será Presidente de la Comisión ejecutiva el del Ayuntamiento, teniendo á su cargo:

1.º La policía urbana é higiene de la población y su término.

2.º La inspección superior de todos los servicios municipales.

3.º La ordenación de pagos de las obligaciones consignadas en el presupuesto.

4.º La vigilancia en la recaudación de los arbitrios, rentas é ingresos municipales de cualquiera clase.

Al Alcalde según lo corresponde:

1.º El régimen y policía de los cementerios.

2.º La inspección de los establecimientos municipales de enseñanza y beneficencia.

3.º El surtido de aguas.

4.º Régimen y distribución de los aprovechamientos comunales.

Al Alcalde tercero incumbe:

1.º Ejercer las funciones de Síndico, representando al Ayuntamiento cuando fuese actor ó demandado.

2.º Cuidar de la mejora y conservación de las vías urbanas.

3.º Cuidar del arbolado y de su repoblación.

4.º Formación y rectificación del empadronamiento vecinal.

Art. 138. En los pueblos en que la Comisión ejecutiva se componga de más de tres individuos, el Ayuntamiento en la primera sesión que celebre después de constituido distribuirá las funciones de que habla el artículo anterior entre todos ellos, con la única limitación de no poder asignar á ningún otro las que esta ley confiere al Alcalde Presidente.

Art. 139. Al Alcalde Presidente de la Comisión ejecutiva corresponden las facultades necesarias para garantizar la seguridad personal, el orden y policía en los parajes públicos, y todas las demás inherentes al carácter de delegado del Gobierno en donde no resida el Gobernador ó aquél no lo tenga especial.

(1) Véase la GACETA del día 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 140. Los acuerdos de la Comisión ejecutiva se consignarán en actas extendidas por el Secretario de la corporación y autorizadas por los que concurrán á dictarlos, y se custodiarán en la Secretaría del Ayuntamiento con las mismas formalidades que las actas de las sesiones de éste.

Art. 141. El Ayuntamiento, al verificar la elección de los individuos de la Comisión ejecutiva, elegirá para cada cargo y en la misma papeleta otro individuo de su seno con el carácter de suplente.

Art. 142. En toda vacante que resulte, y en las interinidades por cualquier causa, los suplentes elegidos reemplazarán á los respectivos propietarios el mismo día en que éstos dejen de asistir.

Art. 143. Los individuos de la Comisión ejecutiva, cada uno de por sí, tendrán el derecho de nombrar una Comisión auxiliar de las funciones que le estén cometidas, compuesta de cierto número de individuos que sean electores. Este número no podrá exceder del de Vocales de la Junta y en ningún caso pasar de cinco.

Dichas Comisiones auxiliares deberán ser aprobadas por la Comisión ejecutiva, y el Alcalde á cuya iniciativa se deba su nombramiento podrá delegar en ellas parte de sus funciones, y consultarlas cuando á su juicio le merezca la resolución de los asuntos que le estén encomendados; pero en ningún caso ni la delegación ni la consulta le eximen de responsabilidad personal y directa.

Art. 144. En casos imprevistos y graves en que la urgencia no consintiese esperar á la reunión extraordinaria del Ayuntamiento, mientras ésta se verifica podrá la Comisión ejecutiva deliberar y resolver, asociándose á los suplentes con voz y voto.

Art. 145. Si el acuerdo de cualquiera de los individuos de la Comisión en los asuntos confiados á su dirección contradijera el de algún otro de sus compañeros en los que le estén encomendados, el Alcalde Presidente podrá suspender el acuerdo que origine el conflicto, convocando á la Junta para dirimirlo.

Art. 146. El Presidente de la Comisión ejecutiva es el único autorizado para comunicarse y entenderse con las Autoridades gubernativa, judicial ó de cualquiera otra clase, de dentro ó fuera del término municipal, siempre que funcione en el territorio de la provincia. En otro caso se observará lo dispuesto en el art. 266.

Art. 147. En las poblaciones de más de 100.000 habitantes el Alcalde Presidente será de libre nombramiento del Gobierno, y tendrá además de las atribuciones que determina esta ley la facultad de suspender los acuerdos de la Comisión ejecutiva cuando proceda, dando cuenta inmediatamente al Gobierno de S. M.

CAPÍTULO XV

Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos y de las Comisiones ejecutivas.

Art. 148. Los acuerdos de los Ayuntamientos son ejecutivos en todos los asuntos que no afecten directa é inmediatamente á ningún interés particular ni al general del Estado.

Art. 149. Los particulares que se crean lesionados en sus derechos ó intereses por los acuerdos de los Ayuntamientos podrán recurrir contra ellos, según su naturaleza, ante el Tribunal ordinario ó contencioso-administrativo que corresponda, ó bien ante la Autoridad superior gubernativa; cuya resolución podrá ser impugnada también cuando procediese por la vía contenciosa.

Art. 150. Cuando la Autoridad superior gubernativa creyese que el acuerdo adoptado por un Ayuntamiento en asunto de su competencia lastima el derecho común ó le es perjudicial, podrá declararlo así en resolución motivada, oyendo á la Comisión provincial, y comunicar instrucciones al Ministerio fiscal para que promueva su revocación en la vía contenciosa.

Art. 151. No se admitirán interdictos contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

Art. 152. Los acuerdos de los Ayuntamientos en materias que no sean de su competencia en que aparezca infracción de las leyes ó perjuicio para los intereses generales podrán ser suspendidos por la Autoridad gubernativa.

Art. 153. La suspensión decretada por la Autoridad superior gubernativa en virtud de la facultad que le concede el anterior artículo podrá ser consentida ó impugnada por el Ayuntamiento.

En el segundo caso el expediente se elevará al Ministerio de la Gobernación, que oído el Consejo de Estado resolverá en definitiva sobre la validez ó nulidad del acuerdo.

Art. 154. Todos los recursos que establecen los anteriores artículos podrán utilizarse contra los acuerdos de la Comisión ejecutiva.

Art. 155. Los recursos de carácter gubernativo se interpondrán ante el Presidente de la corporación que los hubiere dictado en el preciso término de 30 días. Los de otra clase en el término señalado por las leyes.

El Presidente de la corporación dará curso á los recursos gubernativos en un plazo que no exceda de ocho días.

CAPÍTULO XVI

De la responsabilidad en que pueden incurrir los Ayuntamientos y sus Comisiones ejecutivas.

Art. 156. La responsabilidad en que incurran los Ayuntamientos podrá exigirse, según su naturaleza, por los Tribunales de justicia ó por el Gobierno, con arreglo á las prescripciones de esta ley.

Art. 157. La acción para demandar á los Ayuntamientos ante los Tribunales por faltas ó delitos en el cumplimiento de

sus obligaciones es pública y puede ejercitarse cualquiera vecino.

Art. 158. El Gobierno no podrá someter á los Tribunales á ningún Ayuntamiento como resultado de la inspección que le corresponde sobre su administración, sin dar á conocer previamente el hecho motivo del expediente á la Junta de Abogados fiscales, presidida por el Fiscal del Supremo, y mediante su informe de que puede constituir delito el acuerdo ó hecho de que se trata.

Art. 159. La facultad del Gobierno de inspeccionar la buena administración de los intereses locales lleva aneja la de corregir las extralimitaciones y las faltas en que pueden incurrir las corporaciones y los individuos que las forman.

Art. 160. Constituye extralimitación y falta para los efectos del artículo anterior:

1.º La infracción de las leyes.

2.º La negligencia ú omisión de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios encomendados á los Ayuntamientos ó Comisiones ejecutivas.

3.º La desobediencia á sus superiores jerárquicos.

4.º Dar carácter político á los actos de la Administración, ó suscitar de cualquier modo y por móviles del mismo orden obstáculos á la acción del Gobierno ó de sus representantes.

Art. 161. Las correcciones aplicables á las faltas enumeradas en el artículo anterior serán la amonestación, el apercibimiento, la multa y la suspensión.

Art. 162. Estas correcciones, salvo los casos comprendidos en el párrafo cuarto del art. 160, no podrán imponerse sino sucesivamente y por la reincidencia en faltas de la misma clase. La resolución gubernativa se publicará en el Boletín oficial, sin cuyo requisito no tendrá validez.

Art. 163. En el caso del mismo núm. 4.º del art. 160 procederá la suspensión desde luego, dando cuenta la Autoridad que la dictase al Ministro de la Gobernación en el término de 15 días.

Art. 164. Para confirmar ó desaprobar la suspensión, el Ministro de la Gobernación oirá á los individuos suspensos, á la Autoridad que la dictó y al Consejo de Estado; cuyo dictamen se publicará en la GACETA DE MADRID al mismo tiempo que la resolución definitiva.

Art. 165. Si á los 60 días de decretada la suspensión no hubiera recaído la resolución de que trata el artículo anterior, la corporación ó individuos suspensos volverán al desempeño de sus cargos.

Art. 166. El dictamen del Consejo de Estado y la resolución del Gobierno expresarán si el tiempo de la suspensión ha de ser el fijado por la Autoridad que la impuso, ó si debe extenderse á todo el que falte á la corporación ó individuos de desempeño de sus cargos.

Art. 167. Cuando el Gobierno, oído el Consejo de Estado, creyere que la suspensión no es bastante, y hay méritos para proceder contra las corporaciones ó Concejales á que se refieren los anteriores artículos, publicará su resolución en la GACETA, encargando el cumplimiento de lo acordado al Fiscal de S. M. en el Tribunal Supremo.

Art. 168. La responsabilidad de los suplentes cuando concurren á los acuerdos de las Comisiones ejecutivas será la misma establecida respecto de los Vocales que la compongan.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 20 del corriente.

Tipo máximo fijado para esta subasta: 97'31 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Pedro de la Quintana.....	5.000	96'99
D. Miguel A. Gómez.....	7.521'28	97'30
D. Manuel Guardia.....	5.601'35	97'30
D. Francisco Sánchez.....	10.839'89	97
D. Manuel Martínez.....	3.534'87	97'30
D. J. de Pereda.....	3.497	97'30

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Pedro de la Quintana....	5.000	96'99	4.849'50
D. Francisco Sánchez.....	10.839'89	97	10.534'09
D. J. de Pereda.....	3.497	97'30	3.402'58
D. Manuel Guardia.....	5.601'35	97'30	5.430'41
D. Miguel A. Gómez.....	7.521'28	97'30	7.318'20
	32.479'52		31.534'48

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 31 de Diciembre de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 29 premios mayores de los 1.423 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		Primera serie.	Segunda serie.
6.773	140.000	Sevilla.	Sevilla.
15.842	80.000	Lugo.	Badajoz.
15.020	40.000	Getafe.	Madrid.
487	20.000	Málaga.	Barcelona.
12.303	3.000	Córdoba.	Vinaroz.
23.803	3.000	Ocaña.	Madrid.
43.268	3.000	Garbanzal.	Pamplona.
2.144	3.000	Astorga.	Barcelona.
18.265	3.000	Sevilla.	Sevilla.
29.263	3.000	Vigo.	Madrid.
4.698	3.000	Zaragoza.	Vendrell.
7.239	3.000	Barcelona.	Barcelona.
26.189	3.000	Idem.	Coruña.
17.364	3.000	Idem.	Madrid.
4.784	3.000	Valencia.	Bilbao.
13.971	3.000	Huelva.	Manresa.
14.029	3.000	Molina.	Getafe.
3.362	3.000	Sevilla.	Orense.
20.318	3.000	Madrid.	Madrid.
2.464	3.000	Caregante.	Barcelona.
6.800	3.000	Barcelona.	Valladolid.
4.322	3.000	Getafe.	Palencia.
24.352	3.000	Madrid.	San Sebastián.
18.842	3.000	Motril.	Almería.
15.935	3.000	Madrid.	Barcelona.
26.078	3.000	Carabanchel.	Idem.
13.508	3.000	Línea Concepción.	Bilbao.
2.041	3.000	Medina del Campo.	Línea Concepción.
5.725	3.000	Murcia.	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 423 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte y el de 623 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 33 y 34 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1868, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero de 423 pesetas.

Rita Mozo, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id. id.

Amalia A. C., del id.

Idem tercero de id. id.

María de Alsásua, del id.

Idem cuarto de id. id.

María de la Asunción Ermetis Fernández, del id.

Idem quinto de id. id.

Mariana Bonet y Rivero, del id.

HUÉRFANA

Premio de 623 pesetas.

Doña Ramona Rull y Monserrat, hija de D. Antonio, Alférez de francos de Cataluña, muerto en el campo del honor.

Prospecto para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Enero de 1885.

Ha de constar de 22.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo. Los premios han de ser 1.423, importantes 4.606.000 pesetas distribuidas de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
4	de..... 220.000
1	de..... 125.000
1	de..... 80.000
4	de..... 40.000
20	de 3.000..... 400.000
300	de 1.000..... 300.000
600	de 800..... 480.000
2	aproximaciones de 10.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor..... 20.000
2	id. de 5.500 id. para el premio segundo.. 11.000
1.428	4.606.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 4, su anterior es el número 22.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 4 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 423 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 623 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 31 de Diciembre de 1884.—El Director general, G. Vicuña.

Banco de España.

Habiéndose recibido de la Dirección general de la Deuda pública los talones de los resguardos hasta el núm. 2.000, expedidos por aquel centro en representación de cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Enero próximo, presentados en aquella Dirección, los portadores de los citados resguardos pueden presentarlos al cobro en las Cajas de este Banco en la forma siguiente:

Viernes 2 de Enero.—Resguardos números 1 á 400.
Sábado 3 de id.—Resguardos números 401 á 800.
Lunes 5 de id.—Resguardos números 801 á 1.200.
Miércoles 7 de id.—Resguardos números 1.201 á 1.600.
Jueves 8 de id.—Resguardos números 1.601 á 2.000.

Madrid 31 de Diciembre de 1884.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 2 de Enero próximo dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de doce de la mañana á tres y media de la tarde.

MES DE DICIEMBRE DE 1884

Día 2 de Enero de 1885.

Letras G, H, I, J, L, LL, M, N.

Día 3.

Letras O, P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 5.

Letras A, B, C, D, E, F.

Día 7.

Incidencias.

Madrid 31 de Diciembre de 1884.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

Día 30

Cartas detenidas por falta de franco ó dirección en este día.

- Núm. 482 Carlos Herche.—Herche.
- 483 Cándido Varenea.—Villarrubia.
- 484 Julia San Pedro.—Méntrida.
- 485 Juan Míguez.—Barcelona.
- 486 José María Arribas.—Mira el Río.
- 487 Loreto Martín.—Villarrubia.
- 488 María Garay.—Sin dirección.
- 489 Millán Vicente.—Hijar.
- 490 Petrola García.—Villarrubia.
- 491 Pedro Murillo.—Mojaos.
- 492 Ramón Orueta.—Llodio.
- 493 Vicente Soto.—Barcelona.

Madrid 31 de Diciembre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Día 30

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Santander.....	Urbano González.—Sin señas.
Ubeda.....	José Castro.—Libertad, 23, segundo.
Alicante, enlace..	José Alberola.—Posada la Rosa.
Irún, id.....	Santa Cruz.—Sin señas.
Alcalá Henares...	Rafael Arenas Compañía.—Idem.
Ciudad Real.....	José Coullado.—Lobo, 3.
Lugo.....	Francisco Sainz López.—Jacometrezo, 72, tercero izquierda.
Barcelona.....	Ramona Pidal.—Corredera Baja, 5 y 7.
Don Benito.....	Juan Duarte.—Olivar, 46, segundo interior.
Talavera.....	Ildefonso Gómez.—Toledo, 12.
Ferrol.....	Director Material.—Sin señas.
Cartagena.....	Huiz.—Idem.
Segovia.....	Pedro Díez.—Bolsa, 46.
Sevilla.....	Gaspar Nuñez Castilla, Ingeniero.—Calle Mayor, 18 y 20, segundo derecha.
Barcelona.....	Manuela López.—Mesón de Paredes, 92.
<i>Sucursal Argüelles.</i>	
Segovia.....	Juan Caballero.—San Bernardino.
Infiesto.....	Manuel Piqueras.—Idem, 17.
<i>Enlace Mediodía.</i>	
Aravjnez.....	Manuel Pascual.—Estación Mediodía, depósito máquinas.
<i>Sucursal del Este.</i>	
Casariuche.....	Buena madre, Congregación de Nuestra Señora de las Mercedes.—Barrio de Salamanca, Colegio de señoritas.
Guadalajara...	Jacinto Ruiz.—Paseo Recoletos, 21.
Granada.....	Juan Montilla.—Diputado á Cortes.
<i>Sucursal del Norte.</i>	
Santander.....	Paulino Samperio.—Fuencarral, 114.
Puerto Santa María.....	Tanasio.—Puerta Bilbao, 3, tercero.
<i>Sucursal del Sur.</i>	
Coruña.....	José Casanova.—Tres Peces, 25, segundo centro.

Madrid 30 de Diciembre de 1884.—Por el Jefe del Centro, José Pardo.

DÍA 31

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Toledo.....	Juliana Media María.—Isabel Católica, 10.
Valladolid.....	Raimundo Benito.—Cervantes, 22, bajo.
Málaga.....	Antonio Rivera.—Aneha San Bernardo, 58.
Don Benito.....	Juan Duarte.—Olivar, 46, segundo interior.
Bordeaux.....	M. Jean Cuzés.—Calle del Arsenal.
Las Palmas.....	Roma.—Pez, 5.
Vigo.....	José de la Cerda.—Jacometrezo, 89, entre-suelo izquierda.
Burgo Osma.....	Fernando Ortiz.—Cruz, núm. 6.
Segovia.....	Buradán.—Hernán Cortés, 9.
Barcelona.....	Antonio Réus.—Sin señas.
Puenteleón.....	Vázquez Suciros.—Hortaleza, 72.
Ciudad Real.....	Antonio Pérez Jordá.—Montera, fonda Imperial.
<i>Sucursal á l Sur.</i>	
París.....	Beilleur.—Calle Santa Isabel.
<i>Sucursal del Norte.</i>	
Granada.....	Dolores González.—Habana, 4, segundo.
<i>Sucursal de la Florida.</i>	
E. Alcázar.....	Juan Quicirao.—Oficial ferrocarril Norte.
<i>Sucursal del Este.</i>	
Málaga.....	Mercedes Domínguez.—Hermosilla.

Madrid 31 de Diciembre de 1884.—Por el Jefe del Centro, Facundo Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Pago de intereses.

Los portadores de las carpetas números 1 á la 133 inclusive, representativas del cupón núm. 46 del empréstito de 1861, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E. el viernes 2 de Enero próximo, de once de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 31 de Diciembre de 1884.—El Alcalde Presidente, Marqués de Bogaraya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARZÚA.

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

Se hace notorio que habiendo fallecido en 3 de Diciembre de 1882 D. Eduardo Somoza Vázquez, siendo Registrador de la propiedad de este partido, debe devolverse á sus herederos el depósito ó fianza constituida por aquél como tal Registrador dentro del término de tres años, á contar desde el citado día 3 de Diciembre.

Lo que se anuncia por este cuarto edicto á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir respecto de dicho Registrador por el ejercicio de sus funciones.

Dado en la villa de Arzúa á 29 de Diciembre de 1884.—José Román Junquera.—Ante mí, José Viana. J—8000

LAGUARDIA

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de Laguardia.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que habiendo fallecido el que fué Registrador de la propiedad de este partido D. José Migueloa y Ugarte en 2 de Junio de 1872, cuyo cargo venía desempeñando desde el mes de Febrero de 1862; y á fin de ordenar en su día la devolución de la fianza que prestó, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del término de seis meses la presenten en este Juzgado.

Dado en Laguardia á 29 de Diciembre de 1884.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—El Secretario de gobierno, Vicente de Castro. J—8008

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonia Hernández Berrocal, de estado soltera, de 24 años de edad, de oficio vendedora, natural de Peñalba, en la provincia de Salamanca, y vecina de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención de la referida procesada Antonia Hernández Berrocal, conduciéndola caso de ser habida en tal clase á la cárcel de mujeres á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez. J—8548

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en causa criminal que se instruye con motivo de haber sido hallado encima de la basura que hay en el corral titulado de la Hera, sito en el Puente de Toledo, núm. 3, un hombre cadáver como de unos 60 años de edad, que no fué posible identificar, por el presente se llama á todas las personas que puedan dar razón acerca de quién pudiera ser, y se ofrece al propio tiempo la causa á los parientes que resulten ser del mismo para que dentro del término de seis días comparezcan unos y otros á manifestar á dicho Juzgado lo que estimen conveniente.

Madrid 24 de Diciembre de 1884.—V.º B.º—El Juez de instrucción.—El Secretario, Juan Joaquín Jiménez. J.—8838

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Diciembre de 1884.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO seco.	húmedo.		
3 de la m.	706.57	-1.4	-1.3	NE. Brisa.	Nubuloso.
9 de la m.	708.93	-1.3	-1.4	NE. Calma.	Idem.
3 del día.	709.18	2.1	-0.1	NE. Idem.	Idem.
9 de la m.	708.76	2.4	2.2	S. Idem.	Idem.
3 de la t.	709.54	0.7	0.2	NE. Idem.	Idem.
9 de la m.	710.45	-0.6	-0.3	N. Idem.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 3.8					
Idem mínima..... -2.2					
Diferencia..... 6.0					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... 9.8					
Idem mínima dentro de una esfera de cristal..... 27.1					
Diferencia..... 17.3					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 10.5					
Idem mínima, id..... -2.1					
Diferencia..... 12.6					
Velocidad del viento, en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 65					
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 4.2					
Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... +3.5					
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... "					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 31 de Diciembre de 1884.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	764.2	9.9	SE.	Calma.	Despejado.	Tranq.º
Bilbao.	761.4	4.2	SE.	Brisa.	Idem.	Idem.
Oviedo.	755.1	4.0	SO.	Idem.	Casi desp.º	Idem.
Coruña (T. b.).	762.2	9.0	SSW.	Idem.	Als. nubes.	Picada.
Santiago.	752.8	7.7	SO.	Calma.	Cubierto.	Idem.
Orense.	765.6	5.0	SO.	Idem.	Als. nubes.	Idem.
Pontevedra.	763.4	4.5	SO.	Idem.	Nuboso.	Idem.
Vigo.	761.0	4.5	SE.	B.º ste.	Als. nubes.	Tranq.º
Oporto.	765.4	9.3	E.	Brisa.	Cubierto.	A. agit.º
Lisboa (S. b.).	761.6	8.3	N.	Idem.	Idem.	Oleaje.
Cáceres.	762.4	3.2	N.	Viento.	Niebla.	Idem.
Badajoz.	762.4	9.9	SO.	Calma.	Despejado.	Idem.
S. Fern. (T. b.).	762.9	7.5	NE.	Idem.	Cubierto.	Agitada
Sevilla.	762.8	8.0	NE.	Idem.	Despejado.	Idem.
Málaga.	765.6	10.6	NO.	Brisa.	Cubierto.	Idem.
Granada (T. b.).	764.2	3.8	NE.	Calma.	Niebla.	Idem.
Cartagena.	759.6	9.5	N.	Idem.	Cubierto.	Idem.
Alicante.	766.6	7.0	NO.	Brisa.	Idem.	Rizada.
Murcia.	765.6	5.0	OSO.	Idem.	Idem.	Idem.
Valencia.	763.8	5.0	NO.	Idem.	Despejado.	Idem.
Palma.	763.0	7.0	N.	Calma.	Idem.	Tranq.º
Barcelona.	765.9	6.5	S.	Idem.	Idem.	Idem.
Teruel.	766.7	-1.4	N.	Idem.	Cubierto.	Idem.
Zaragoza.	767.0	-1.2	N.	Idem.	Despejado.	Idem.
Soria.	767.7	-2.2	SO.	Idem.	Nuboso.	Idem.
Burgos.	767.5	1.6	SO.	Idem.	Cubierto.	Idem.
León.	767.2	-1.6	NNE.	Idem.	Idem.	Idem.
Valladolid.	769.5	2.0	NO.	Brisa.	Casi cub.º	Idem.
Salamanca.	769.5	2.0	SE.	Idem.	Nuboso.	Idem.
Segovia.	767.4	-0.4	O.	Calma.	Idem.	Idem.
Madrid.	769.3	-1.3	NE.	Idem.	Nubuloso.	Idem.
Escorial.	770.2	4.4	NO.	Idem.	Cubierto.	Idem.
Ciudad Real.	770.2	4.4	NO.	Idem.	Nubuloso.	Idem.
Albacete.	771.3	-0.5	O.	Brisa.	Idem.	Idem.
Paris.	767.8	-1.9	S.	Calma.	Brumoso.	Idem.
Gris-Nez.	767.0	1.3	SE.	Idem.	Cubierto.	Idem.
St. Matheu.	762.6	8.5	ESE.	Brisa.	Idem.	Idem.
Isla d'Aix.	766.4	-1.2	ESE.	Idem.	Despejado.	Idem.
Biarritz.	764.3	4.8	E.	Idem.	Idem.	Idem.
Clermont.	763.9	-3.3	O.	Calma.	Cubierto.	Idem.
Perpiñán.	763.9	-3.3	O.	Calma.	Cubierto.	Idem.
Saint.	763.9	-3.3	O.	Calma.	Cubierto.	Idem.
Niza.	762.6	3.7	E.	Brisa.	Als. nubes.	Idem.
Roma.	762.6	3.7	E.	Brisa.	Als. nubes.	Idem.
Nápoles.	762.6	3.7	E.	Brisa.	Als. nubes.	Idem.
Palermo.	762.6	3.7	E.	Brisa.	Als. nubes.	Idem.
Mars.	762.6	3.7	E.	Brisa.	Als. nubes.	Idem.

RETRASADO

Localidad	Altura	Temp.	Dir.	Fuerza	Estado	Estado
Málaga	763.4	12.0	ONO.	Viento.	Als. nubes.	Tranq.º

(*) Ayer 30, á las seis y cincuenta y tres minutos de la tarde, temblor de tierra de N. á S.; repitió á las nueve y veinticinco minutos de la noche. Hoy, á las ocho y algunos minutos de la mañana, se ha sentido otro más pequeño.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 31 de Diciembre de 1884, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 30.	Día 31.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	60.40	60.50-60-55-70
á plazo.....	60.55	60.50-55-55-75
pequeños.....	60.80	fin próx.
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	»	60.65-50-50-75
pequeños.....	60.60	61.00-61.10-25
Idem del personal.....	98.75	»
Idem amortizable al 4 por 100.....	75.95	75.95-76.00-76.05
pequeños.....	76.05	76.10
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	56.90	76.10-20-25-15
Deuda de la isla de Cuba, al 3 por 100 anual y 4 por 100 de amortización.....	»	87.10-15-25-35
á plazo.....	»	22.80-23.00
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual.....	92.00	23.00-15 próx.
Acciones del Banco de España.....	304.00	92.15
no publicado.....	302.50	304.50

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	4.12	Logroño.....	4.14
Alcoy.....	4.12	Lorca.....	par.
Alicante.....	4.18	Lugo.....	4.12
Almería.....	par.	Málaga.....	par.
Avila.....	4.12	Murcia.....	4.14
Badajoz.....	4.14	Orense.....	4.12
Barcelona.....	4.14	Oviedo.....	4.18
Bejar.....	4.12	Palencia.....	4.14
Bilbao.....	4.18	Palma Mall.º	3.18
Burgos.....	3.18	Pamplona.....	4.14
Cáceres.....	3.18	Pontevedra.....	5.18
Cádiz.....	par.	Réus.....	par.
Cartagena.....	par d.	Salamanca.....	4.14
Castellón.....	4.12	S. Sebastián.....	4.18
Ciudad Real.....	3.18	Santander.....	4.18
Córdoba.....	4.18	Sta. Cruz Tfo.º	par.
Coruña.....	3.18	Santiago.....	par.
Cuenca.....	4.12	Segovia.....	4.18
Ferrol.....	4.12	Sevilla.....	4.14
Gerona.....	4.14	Soria.....	3.14
Gijón.....	3.18	Tarragona.....	4.14
Granada.....	4.14	Teruel.....	4.14
Guadalajara.....	4.12	Toledo.....	3.18
Haro.....	4.14	Tudela.....	4.12
Huelva.....	par.	Valencia.....	4.18
Huesca.....	4.14	Valladolid.....	4.14
Jaca.....	par.	Vigo.....	3.18
Jerez Front.º	par.	Vitoria.....	3.18
León.....	4.14	Zamora.....	4.12
Lérida.....	4.14	Zaragoza.....	4.18
Liares.....	4.18		

Bolsas extranjeras.

PARIS 30 DE DICIEMBRE

Deuda perp. al 4 por 100 ext. á.....	60.00
Idem id. interior..... á.....	»
Idem amort. al 4 por 100..... á.....	»
3 por 100 exterior..... á.....	»
Deuda amort. al 3 por 100..... á.....	»
Obligaciones de Cuba..... á.....	56.750.
3 por 100..... á.....	79.07 1/2.
4 1/2 por 100..... á.....	109.00.
Consolidados ingleses..... á.....	99 1/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días. 47.50 d.
Paris, á ocho días vista, fr. 4.95 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 1.º 60 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 1.º 60 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1.º 60 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 1.º 20 á 1.º 30 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1 á 1.25 pesetas el kilogramo.
- Tecino añejo, de 2 á 2.20 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 1.80 á 1.90 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1.80 á 1.74 pesetas el kilogramo.
- Lomo, de 1.75 á 2 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0.36 á 0.44 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0.65 á 1.20 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0.60 á 0.66 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 0.20 á 0.22 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo.
- Idem cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 1.05 á 1.30 pesetas el kilogramo.

Reses degolladas.

Vacas, 104.—Carneros, 322.—Terneras, 49.—Total, 585.
Su peso en kilogramos..... 44.998.250.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1.41 á 1.46 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1.54 á 1.61 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo.....	1.875.93	Correos.....	400.81
Segovia.....	1.235.06	Matadero de vacas.....	12.039.40
Norte.....	7.092.06	Idem de cerdos.....	44.050.20
Bilbao.....	842.44	Mostenses.....	»
Aragón.....	815.37	Fábrica del gas.....	»
Valencia.....	2.281.89	Imperial.....	226.40
Mediodía.....	20.043.32		
Ciudad Real.....	3.533.93	TOTAL.....	64.276.51

Madrid 31 de Diciembre de 1884.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADEIRAS.—Hoy comenzará á funcionar la nueva empresa que ha tomado á su cargo el teatro Eslava. La compañía es mixta de zarzuela y verso, y la componen las Sras. García, Vila, Fernández (Doña Amelia), Muñoz, Sabater, Boisgontier, López, Alcalde y otras, y los Sres. Riquelme, Orejón, Eseriu, Peña, Roso, Povedano, García y otros. Se ha contratado también un cuerpo de baile, compuesto de 46 bailarinas y la primera pareja Yébenes. La empresa prepara dos zarzuelas nuevas de aplaudidos autores.

Continúan activamente en el regio coliseo los ensayos de la ópera *El Príncipe de Viana*, libro de D. Mariano Capdepón, y música del Maestro Fernández Grajal (D. T.), aprobada por unanimidad en el concurso del año anterior. El reparto hecho por la empresa, de acuerdo con los autores, comprende á la señorita Boulichoff y á los Sres. Signoretta, Bianchi y Povoleri.

Hemos recibido, y agradecemos, un ejemplar de la *Memoria anual* de la Universidad Central, que se publica con arreglo á la instrucción 47 de las aprobadas por Real orden de 15 de Agosto de 1877.

Acaba de publicarse un nuevo libro de carácter novelesco, debido á la pluma del distinguido periodista y autor dramático D. Antonio Sánchez Pérez. Contiene dos novelitas de carácter, que demuestran lo mucho que en el cultivo de este género puede prometerse su autor. Titulanse respectivamente *Las amigas del Doctor* y *Lo relativo*; y si en la primera logra conmovernos con la pintura de errores y preocupaciones sociales, harto arraigados en las costumbres, en la segunda ofrece la pintura de un tipo acabadísimo, que no por general merece menos el estudio del observador y del literato. Ambas novelitas se han publicado en un solo volumen, y dejan al que las lee el sentimiento de que aquellos caracteres y aquellos tipos trazados por el escritor no hayan logrado mayor desarrollo en cuadros más completos. Solamente lo que es bueno tiene el privilegio de parecer corto, por lo que no dudamos en señalar el capital defecto de la obra del Sr. Sánchez Pérez.

En las elecciones para renovación de cargos en el Centro Militar han resultado elegidos por gran mayoría: Presidente, el General Salamanca; Vicepresidentes, el General Dabán (Don Antonio), el Brigadier Sr. Bériz y el Intendente Sr. Pera.

SANTOS DEL DIA

LA CIRCUNCISIÓN DEL SEÑOR, y Santos Martina y Eufrosina, vírgenes.
Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 40 de abono.—Turno 2.º par.—*Rigoletto*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—*La pata de cabra*.—A las ocho y media.—Función 91 de abono.—Turno 1.º impar.—*La peste de Otranto*.—Sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—*La Mascota*.—*La procesion de microbios*.

A las ocho y media.—Función 73 de abono.—Turno impar.—*Los fusileros*.—*La procesion de microbios*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—*El amigo Fritz*.—*Pension de demoiselles*.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º par.—*El Capitán Marin*.—*Pension de demoiselles*.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—*Los sobrinos del Capitán Grant*.

A las ocho y media.—Turno impar, quinto de seis.—La misma.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—*De Madrid á los Corrales*.—*Los matadores*.

A las ocho y media.—*Los matadores*.—*Trapiondas por bondad*.—*De la noche á la mañana*.

TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—*El hijo de mi amigo*.—*El lucero del alba*.—*La flor gaditana*.—*Tute de yernos*.

A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—*Casi... casi...*—*El pierrot enamorado*.—*El hombre es débil*.—*La calandria*.—*De viros largos*.—*El titi enamorado*.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—*Los pantalones*.—*La manzana*.—*El último tranvia*.—*Felices Pascuas!*

A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*Felices Pascuas!*—*El último tranvia*.—*De Cádiz al Puerto*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—*Saúl y su esposa*.—*Los carboneros*.—*Los parvulitos*.

A las ocho.—*No la hagas y no la temas*.—*Lanceros*.

A las diez.—*Dar en el blanco*.
TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—*El Nacimiento del Mesías* y *la Degollación de los inocentes*.
A las ocho y media.—La misma.